



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Dos (02) de Febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00454-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KELLY JOHANNA GUTIERREZ MOTTA
DEMANDADO:	JHON FREDY POLANIA TOVAR

Se procede a resolver sobre la medida cautelar peticionada el 17 de enero de 2023, la cual deviene procedente teniendo en cuenta el valor de la cuota alimentaria mensual y la suma ejecutada, se decretará el embargo y retención de los dineros que, por concepto de salarios, perciba el demandado como empleado de la empresa C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A P¹, de conformidad con el art. 129 del CIA., pero en el porcentaje del 30%, hasta que se pueda establecer a cuánto asciende el salario del demandado, amén de determinar si tiene otros embargos que deban tenerse en cuenta en este proceso, pues de conformidad con el art. 599 del C.G.P., los embargos podrán limitarse a lo necesario.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 30% del salario devengado por el señor **JHON FREDY POLANIA TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía número 7.723.952**, para lo cual se oficiará al Tesorero o Pagador de C.I. PISCÍCOLA NEW YORK S.A P, ubicada en el Km 15 Vía al Sur Vereda Rio Frio - Rivera Huila, con correo electrónico: despachos@piscicolanewyork.com, y teléfono celular: 312 5226848, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$10.000.000,00.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320210045400	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.075.240.957	KELLY JOHANNA GUTIERREZ MOTTA
DEMANDADO	C.C. 7.723.952	JHON FREDY POLANIA TOVAR

Elabórese los oficios respectivos y remítanse a la entidad antes citada.

¹ Km. 15 Vía al Sur Vereda Rio Frio - Rivera Huila, con correo electrónico: despachos@piscicolanewyork.com, y teléfono celular: 312 5226848



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Igualmente ofíciase al señor Jefe de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia sucursal de este lugar, ordenándole que los títulos judiciales descontados al nombrado señor, por la citada entidad, como consecuencia del embargo por el proceso ejecutivo de alimentos no le sean cancelados a ninguna persona, sin la orden respectiva de este Despacho Judicial

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a72ab92c0c2165a307d8c01321fd44224c82cf7f417bc8d02ed1cec10092abf**

Documento generado en 02/02/2023 03:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>